
TECNOLOGO
Daniilo Estuardo Arango Pérez
ABOGADO NOTARIO

NÚMERO OCHENTA Y SIETE (87). En el municipio de San Juan Ixcay, departamento de Huehuetenango, el nueve de febrero del año dos mil veintitres, **ANTE M^{te} DANILLO ESTUARDO ARAANGO PÉREZ**, Notario, comparece por una parte el señor **FRANCISCO JACINTO BERNABÉ**, de setenta años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, se identificó con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número: un mil novecientos cuarenta y dos, veinte mil ochenta y siete, un mil trescientos veintitres, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, y por la otra parte comparece el señor **HECTOR MARIANO VELÁSQUEZ GARCÍA**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, se identificó con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número: tres mil doscientos dieciocho, treinta y dos mil seiscientos uno, un mil trescientos veintitres, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, y por la otra parte comparece el señor **BERNABÉ**, declara bajo juramento prestado de conformidad con la ley y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, como lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número: ciento setenta (170), autorizada en la ciudad de Huehuetenango, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante los oficios del Notario Jorge Aristides Villatoro, es legítimo poseedor de un lote de terreno de carácter **Rústico**, carente de registro y matrícula fiscal a su nombre, consistente en un lote de terreno ubicado Actualmente en el lugar denominado: **CASERIO MANGUITZ, ALDEA YULGUITZ II, MUNICIPIO DE SAN JUAN IXCAY, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**, el cual lo hubo por compra que le hizo al señor Mateo Jacinto Ramos, el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis, por lo que la **POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE DATA DE MÁS DE DIEZ AÑOS**, como estipula la ley, bien inmueble que ha venido poseyendo de manera quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe, a nombre propio, a título

me fue manifestado por los otorgantes; b) Que tuve a la vista los documentos de identificación con que comparecieron los otorgantes y el primer testimonio de la escritura identificada en el cuerpo de la presente con el cual actúa el vendedor, así mismo el certificado de defunción del señor Mateo Jacinto Ramos extendido por el Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de San Juan Ixcay, departamento de Huehuetenango, con fecha uno de diciembre del año dos mil veintidós, en el Municipio de San Juan Ixcay, departamento de Huehuetenango, por lo que respecta al usufructo vitalicio; c) Que les advertí sobre los derechos, obligaciones y responsabilidades civiles y penales que se derivan de la presente, pago de impuestos; d) Lo que estipula el artículo treinta del Código de Notariado; y e) Que por mandato legal, en un solo acto procedí a leerles íntegramente todo lo escrito y bien impuestos de su contenido, valor, objeto, efectos legales y cláusulas generales que aseguran su validez, la aceptan, ratifican y firman, haciéndolo a continuación el Notario autorizante. Y para mayor seguridad los otorgantes dejan la impresión digital del dedo pulgar de su mano derecha. (Firmas) ilegible e impresión digital -- ilegible e impresión digital ---- ANTE MI: FIRMA ILEGIBLE Y SE VE EL SELLO DEL NOTARIO -----

ES PRIMER TESTIMONIO: de la escritura pública número **OCHENTA Y SIETE (87)**, autorizada en esta misma fecha en el municipio de San Juan Ixcay, departamento de Huehuetenango, ante mis oficios notariales y para entregar al señor: **HECTOR MARIANO VELÁSQUEZ GARCÍA**, extendiendo, numero, sello y firmo a través del sistema computarizado de su respectivo original, en dos hojas de papel bond tamaño oficio. El impuesto que grava el presente contrato es de **SEIS QUETZALES (Q.6.00)** que se cubre a través de timbres fiscales especificados en: tres timbres fiscales del valor de dos quetzales, cada uno, con números de registro del: cero noventa y siete mil sesenta y siete, al: cero noventa y siete mil sesenta y nueve, para cubrir el impuesto de ley. En el municipio de San Juan Ixcay, departamento de Huehuetenango, el nueve de febrero del año dos mil veintitrés.

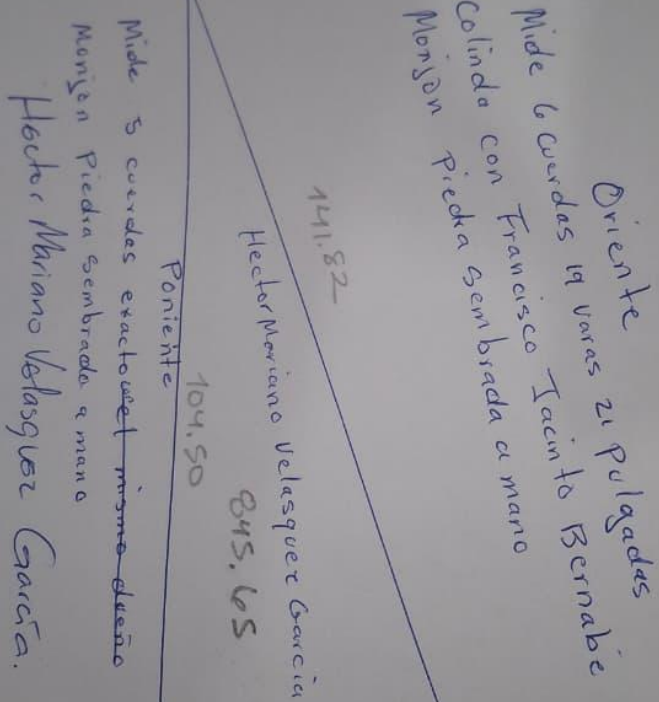


A large, stylized handwritten signature in blue ink, which appears to be "Hector Mariano Velásquez García".

de dueño, sin vicios de clandestinidad, a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes y con todos los atributos de ley, sin haber sido perturbado en su posesión, el cual consta de las medidas que le aparecen en el instrumento identificado anteriormente. **SEGUNDA:** Me continúa manifestando el señor **FRANCISCO JACINTO BERNABÉ**, que el día de hoy, por el precio de **CINCUENTA QUETZALES (Q. 50.00)**, que tiene recibidos a su entera satisfacción en efectivo de parte del señor **HECTOR MARIANO VELÁSQUEZ GARCÍA**, **LE VENDE, CEDE Y TRASPASA**, una fracción de los derechos de posesión del bien inmueble identificado anteriormente la que al desmembrarse se comprende de las medias y colindancias siguientes: **NORTE:** Vértice; **SUR:** treinta y nueve metros ochenta y tres centímetros, línea recta, colinda con Gaspar Jacinto Escobar; **ORIENTE:** ciento cuarenta y un metros ochenta y dos centímetros, línea recta, colinda con Francisco Jacinto Bernabé; y **PONIENTE:** ciento cuatro metros cincuenta centímetros, línea recta, colinda con Hector Mariano Velásquez García; sirven de mojones y esquineros piedras sembrados a mano, carece de construcciones, servicios y siembras, carece de servidumbres activas y pasivas, no tiene nombre en especial, con una extensión superficial de: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE METRO CUADRADO.** **TERCERA:** Me continúa manifestando el señor **FRANCISCO JACINTO BERNABÉ**, que la venta se hacen con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, incluyendo usos, costumbres, servidumbres y anexidades, sobre el cual, expresamente y por advertencia del Infrascrito Notario, dice el vendedor, que no pesan ninguna clase de gravámenes, anotaciones o limitaciones que perjudiquen derechos de terceras personas o del propio comprador, en todo caso, como es de ley, se somete a la evicción y saneamiento del presente contrato y a las responsabilidades civiles y penales en las cuales pueda incurrir como consecuencia de la presente venta y desde la presente fecha deja al comprador, en legítima posesión de la fracción del bien inmueble que le enajenó. **CUARTA:** Por su parte manifiesta el señor **HECTOR MARIANO VELÁSQUEZ GARCÍA**, que en los términos consignados acepta expresamente la venta de la fracción del Bien Inmueble Rústico que el día de hoy se hace a su favor y que desde la presente fecha queda en legítima posesión del mismo. Yo, el Notario doy fe: a) De que todo lo expresado,

Mide una cuerda 22 Varas 21 Pulgadas
Colinda con Gaspar Jacinto Escobar
Manga Piedra sembrada a mano

Sur



Viento
Manga Piedra sembrada a mano